

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00849-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422 y 430 C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OBELISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **SOCORRO GUERRERO DE TELLO, ALBA LUCIA TELLO GUERRERO, CESAR AUGUSTO TELLO RAMIREZ y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA** por las consecutivas cantidades:

1. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$68.400 por concepto de sanción por inasistencia asamblea del mes de julio de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
4. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
6. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
7. \$1.000.000 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se

hizo exigible (02 de diciembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

8. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
9. \$82.800 por concepto de sanción por inasistencia asamblea del mes de diciembre de 2009, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
10. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
11. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
12. \$228.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
13. \$575.500 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de marzo de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
14. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
15. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

16. \$85.800 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de mayo de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
17. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
18. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
19. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
20. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
21. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
22. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2010) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
23. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2010, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
24. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2011) hasta que se verifique el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

25. \$249.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
26. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
27. \$89.300 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de marzo de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
28. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
29. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
30. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
31. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
32. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

33. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
34. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
35. \$239.750 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de octubre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
36. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
37. \$239.750 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2011) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
38. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
39. \$239.750 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2011, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
40. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
41. \$239.750 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de enero de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2012) hasta que se verifique el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

42. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
43. \$239.750 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
44. \$274.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
45. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
46. \$94.400 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de abril de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
47. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
48. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
49. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

50. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
51. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
52. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
53. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2012) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
54. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2012, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
55. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
56. \$306.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
57. \$98.500 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de febrero de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
58. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2013) hasta que se verifique el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

59. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
60. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
61. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
62. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
63. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
64. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
65. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
66. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

67. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2013, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
68. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
69. \$319.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
70. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
71. \$103.000 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de marzo de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
72. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
73. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
74. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
75. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2014) hasta que se verifique el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

76. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
77. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
78. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
79. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2014) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
80. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
81. \$103.000 por concepto de sanción inasistencia asamblea mes de diciembre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
82. \$241.250 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2014, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
83. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

84. \$241.250 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de enero de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
85. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
86. \$241.250 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
87. \$333.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
88. \$241.250 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de marzo de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
89. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
90. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
91. \$107.400 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de mayo de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
92. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2015) hasta que se verifique el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

93. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
94. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
95. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
96. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
97. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2015) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
98. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2015, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
99. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
100. \$218.000 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de enero de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

101. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
102. \$218.000 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
103. \$107.400 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de febrero de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
104. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
105. \$218.000 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
106. \$358.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
107. \$218.000 por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de abril de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
108. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
109. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2016) hasta que se verifique el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

110. \$114.900 por concepto sanción inasistencia asamblea del mes de junio de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
111. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
112. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
113. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
114. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
115. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2016) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
116. \$383.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2016, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
117. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

118. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
119. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
120. \$122.900 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de marzo de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
121. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
122. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
123. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
124. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
125. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
126. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2017) hasta que se verifique el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

A favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OBELISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **SOCORRO GUERRERO DE TELLO, ALBA LUCIA TELLO GUERRERO, CESAR AUGUSTO TELLO RAMIREZ e INMOBILIARIA VASQUEZ Y CIA LTDA** por las consecutivas cantidades:

127. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
128. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2017) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
129. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
130. \$410.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
131. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
132. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
133. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
134. \$130.200 por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de abril de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo

exigible (02 de mayo de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

135. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
136. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
137. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
138. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
139. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
140. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
141. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2018) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
142. \$434.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

143. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
144. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
145. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
146. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
147. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
148. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
149. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
150. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
151. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2019) hasta que se verifique el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

152. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
153. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2019) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
154. \$460.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
155. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
156. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
157. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
158. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
159. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

160. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
161. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
162. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
163. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
164. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
165. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
166. \$488.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
167. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de febrero de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
168. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de marzo de 2021) hasta que se verifique el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

169. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de abril de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

A favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OBELISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **SOCORRO GUERRERO DE TELLO, ALBA LUCIA TELLO GUERRERO, CESAR AUGUSTO TELLO RAMIREZ y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, por las consecutivas cantidades:

170. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de mayo de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

171. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de junio de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

172. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de julio de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

173. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de agosto de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

174. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de septiembre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

175. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de octubre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

176. \$505.000 por concepto sanción inasistencia alimentaria del mes de septiembre de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo

exigible (02 de octubre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

177. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de noviembre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

A favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OBELISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **SOCORRO GUERRERO DE TELLO, ALBA LUCIA TELLO GUERRERO, CESAR AUGUSTO TELLO RAMIREZ y DC COLOMBIA GESTIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SAS**, por las consecutivas cantidades:

178. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de diciembre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

179. \$505.000 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (02 de enero de 2022) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho **LUIS OSWALDO TORRES VELANDIA** como apoderado judicial de la parte ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd4ea19a22b7273f4f043f1c329ee7d1cc7a773fc64c4c0d0d3a0cb2118a113**

Documento generado en 04/03/2024 02:32:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**